



Estructura Orgánica

Artículo 47. La Comisión de Honor y Justicia estará formada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, y tendrá a su cargo:

- I. Conocer de los conflictos que le sean turnadas por el Comité Ejecutivo o los socios del Sindicato y que surjan entre los agremiados con motivo de relaciones obrero-patronales o meramente sindicales, entre agremiados y Comité Ejecutivo o miembros del mismo; entre los miembros del Comité Ejecutivo o entre el Comité Ejecutivo y las comisiones.
- II. Resolver los asuntos que conozca, pronunciando el dictamen correspondiente y someterlos a la decisión de la asamblea
- III. Autorizar las planillas que reúnan los requisitos planteados en estos estatutos para figurar en las elecciones de Comité Ejecutivo.
- IV. Vigilar que las elecciones de Comité Ejecutivo se realicen conforme a lo dispuesto por este ordenamiento.
- V. Rendir informe a la Asamblea de los asuntos sometidos a su conocimiento.
- VI. Citar a asambleas, incluso de elecciones, cuando no lo haga o se niegue el Comité Ejecutivo y lo solicite por lo menos un treinta y tres por ciento de los socios.